

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

001-2022 Cantón Celica: Que expide la reforma a la Ordenanza que determina y pone en vigencia el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo	2
- Cantón El Carmen: Que regula el servicio de transporte terrestre comercial alternativo-excepcional de tricimotos en las parroquias rurales ubicadas en el sector de La Manga del Cura	7
043-GADMCG-2023 Cantón Guamote: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza para la administración, funcionamiento, uso, ocupación y control de los mercados y plazas	24
015-2023 Cantón Riobamba: Que norma el procedimiento de concursos de anteproyectos: urbanos, arquitectónicos y composiciones artísticas en el espacio público, promoviendo la participación ciudadana	42
- Cantón Sucúa: Que norma la instalación externa de equipos de video vigilancia e infraestructura de seguridad en los lugares públicos, monitoreo y tratamiento de la información	51



Gobierno Autónomo
Descentralizado Municipal
RIOBAMBA

ORDENANZA No. 015-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 30 dispone que “(...) las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, al garantizar el derecho de participación, en el artículo 61 reconoce a todos los nacionales a participar en los asuntos de interés público, a presentar proyectos de iniciativa popular normativa, a ser consultados y a fiscalizar los actos de poder público;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, al normar los principios de laparticipación en democracia proclama en el artículo 95: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 238 inciso segundo dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 y artículos 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, atribuyen competencias exclusivas y funciones a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, dentro de las cuales este nivel de gobierno planifica y ejecuta programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 302 en lo que se refiere a la Participación ciudadana en su 3° y 4° inciso señalan que los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 104 dispone: “Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria”;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 89 establece las condiciones para que los gobiernos autónomos descentralizados realicen asignaciones no

reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad;

Que, es necesario normar el procedimiento para concursos de anteproyectos: urbanos, arquitectónicos y composiciones artísticas en el espacio público del cantón Riobamba, considerando la participación ciudadana de profesionales, artesanos, personas naturales y/o jurídicas, de manera individual o grupal, nacionales o extranjeras con conocimientos y competencias afines a la materia del concurso, cuya importancia radica en obtener un valor agregado a través de las propuestas que servirán de línea base e insumo para procedimientos de contratación pública o para ser desarrollados a través de gestión institucional directa, convirtiendo al cantón en ejemplo de identidad y prosperidad; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la Republica en su artículo 264 y letras a y x del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS DE ANTEPROYECTOS: URBANOS, ARQUITECTÓNICOS Y COMPOSICIONES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto promover la participación ciudadana en beneficio directo de la colectividad, estableciendo el procedimiento para la realización de concursos de anteproyectos urbanos, arquitectónicos y composiciones artísticas en el espacio público del cantón Riobamba, que recojan la iniciativa y esfuerzo ciudadano, enfocado en la formulación de ideas, que servirán de línea base e insumo para procedimientos de contratación pública o para ser desarrollados a través de gestión institucional directa.

Artículo 2.- Ámbito.- El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza corresponde a la circunscripción territorial del cantón Riobamba.

Artículo 3.- Organización.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, organizará los respectivos concursos a través de las distintas Direcciones de Gestión, conforme a su planificación anual, determinando las inversiones cuyos anteproyectos, se obtendrán bajo los lineamientos establecidos en la presente ordenanza.

TÍTULO II DEL CONCURSO

CAPÍTULO I DE LA CONVOCATORIA, BASES DEL CONCURSO Y PARTICIPANTES

Artículo 4.- Convocatoria.- El concurso será de carácter público, para lo cual la Dirección de Gestión organizadora formulará la convocatoria y sus bases, correspondiéndole a la Dirección de Gestión de Comunicación su difusión en la circunscripción del cantón Riobamba, a fin de garantizar la mayor participación ciudadana.

Artículo 5.- De las bases del concurso. - Las bases del concurso deberán contener lo siguiente:

1. Justificación motivada la necesidad a atender, en beneficio directo a la colectividad Riobambeña, enfocando la propuesta dentro de las funciones y/o competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba;
2. Definición del objeto del concurso;
3. Requisitos, características técnicas, lineamientos económicos, normativa aplicable, formatos y formularios del anteproyecto motivo del concurso; y,
4. Cronograma del concurso.

Artículo 6.- Participantes.- Podrán participar profesionales, artesanos, personas naturales y/o jurídicas, de manera individual o grupal, nacionales o extranjeras con conocimientos y competencias afines a la materia del concurso. En caso de ser grupal designarán un representante mediante documento suscrito por todos sus integrantes.

Artículo 7.- Requisitos de los participantes. - Los participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la experticia, ciencia o arte afín a la materia del concurso, mediante cualquier documentación expedida por órgano competente, Registro Único Contribuyentes o su equivalente para el régimen artesanal;
2. Presentar la propuesta del anteproyecto cumpliendo con las bases del concurso;
3. No tener ninguna relación de parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni relación laboral directa con miembros del Concejo Municipal; o, jerárquico superior de la Dirección de Gestión organizadora del concurso;
4. Ceder libre y voluntaria los derechos de autoría del anteproyecto presentado al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, mismo que será considerado de resultar finalista; y,
5. En caso de postulación grupal, al momento de la presentación se identificará con un nombre al equipo, con el cual presentará su propuesta. Se permitirá una sola propuesta por equipo.

CAPÍTULO II DEL ANTEPROYECTO

Artículo 8.- Del Anteproyecto. - Es una propuesta que recoge las ideas que nacen de la iniciativa y esfuerzo ciudadano en relación al objeto del concurso, que servirá como línea base e insumo para la elaboración de un proyecto definitivo en beneficio directo a la colectividad, cuya posterior ejecución podrá realizarse mediante procedimientos de contratación o por gestión institucional directa.

Artículo 9.- Contenido del anteproyecto. - Todo anteproyecto contendrá al menos:

1. Memoria técnica hasta de 20.000 caracteres en fuente Arial, tamaño 12, interlineado 1.5; explicando el concepto general de la propuesta, en la que se describa:
 - a. Investigación histórica;
 - b. Análisis del territorio, entorno y espacio a implantarse el anteproyecto;
 - c. Justificación de la propuesta, descripción de la problemática de componentes y criterios aplicados;

- d. Análisis del ámbito urbanístico, arquitectónico, artístico, ambiental, movilidad, socio cultural, económico, beneficio colectivo y otros que considere relevantes, según corresponda;
- e. Registros fotográficos;
- f. Diseños preliminares, de ser el caso;
- g. Presupuesto referencial; y,
- h. Presentación del anteproyecto a través de medios audiovisuales.

Artículo 10.- Medios de Presentación. - Los anteproyectos serán presentados en archivo digital a la dirección de correo electrónico asignada en la convocatoria.

En caso de ser seleccionado como finalista, el anteproyecto se entregará en una carpeta rotulada con el nombre del concurso señalado en la convocatoria, dentro del plazo y en el lugar descrito en la notificación emitida por el Comité Evaluador.

Artículo 11.- Lineamientos a considerar en las propuestas. - Se valorará la incorporación de cuatro conceptos fundamentales de las propuestas en espacios públicos para el desarrollo del Cantón Riobamba:

1. Conservación del acervo patrimonial, histórico e identitario del Cantón Riobamba, de ser el caso;
2. Aporte a las políticas de carácter ambiental, social, seguridad o en cualquier otra área enfocada al desarrollo ciudadano y bien común;
3. Aplicación de conceptos de sustentabilidad, eficiencia energética y energías renovables; y,
4. Aporte al desarrollo urbanístico, de imagen urbana e hito relevante del cantón Riobamba.

CAPÍTULO III DEL COMITÉ EVALUADOR Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 12.- Del Comité Evaluador. - Se encargará de verificar y validar la documentación y el cumplimiento de los requisitos, evaluación, selección y anuncio del ganador.

Artículo 13.- Conformación del Comité Evaluador. - Una vez concluido el plazo para la presentación de las propuestas, la Dirección de Gestión organizadora, conformará un Comité Evaluador con cinco miembros, el cual seleccionará las 3 propuestas finalistas dentro del término de 10 días, contados a partir de su conformación.

Artículo 14.- Excusa de los miembros del Comité Evaluador. - De existir miembros del Comité Evaluador que tengan parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y/o segundo grado de afinidad con los participantes, deberán presentar la excusa a la designación. De no presentarse la excusa de manera oportuna y de identificarse el grado de parentesco con algún participante, la Dirección de Gestión Organizadora reemplazará al miembro del Comité.

Artículo 15.- Integración del Comité Evaluador. - El Comité Evaluador estará integrado por:

1. El Alcalde o Alcaldesa del Cantón Riobamba o su Delegado, quien lo presidirá y tendrá voto dirimente;
2. El Director de Gestión del área organizadora;
3. Un delegado de una institución de Educación Superior, afín al tema del concurso; y,
4. Un delegado del Colegio de Arquitectos; o, cuando se trate de composiciones artísticas un

representante de la Casa de la Cultura, que pueda aportar a la toma de la decisión por ser conocedor del tema a analizarse: y,

5. El concejal o concejala presidente de la Comisión afín al tema del concurso, quien actuará en calidad de veedor.

Artículo 16.- Criterios de Evaluación. - Para la evaluación de las propuestas, el Comité Evaluador, considerará como criterio básico general la unidad e integralidad de la propuesta urbana arquitectónica o artística, en observación del beneficio ambiental, cultural, social, de movilidad, desarrollo urbanístico, sustentabilidad y paisajística del anteproyecto que otorgará al cantón Riobamba.

El Comité Evaluador, valorará las propuestas de conformidad a la siguiente tabla:

ASPECTOS	PUNTAJE
Desarrollo de la propuesta de anteproyecto	50 puntos
Evaluación técnica: criterio urbanístico, ambiental, de movilidad, desarrollo urbanístico, sustentabilidad, paisajístico y otros.	40 puntos
Evaluación económica	10 puntos
Total	100 puntos

Artículo 17.- Tiempos para la evaluación y calificación.- El Comité Evaluador, una vez seleccionados los tres finalistas, les notificará para que presenten sus propuestas en físico dentro del término de 5 días, contados a partir de la notificación en el lugar señalado. Los finalistas podrán ser convocados a sustentar sus trabajos en el término de 3 días finalizada la presentación en físico de los anteproyectos. Dentro de un término de 3 días elaborará la respectiva acta y se anunciará al ganador del concurso, disponiendo a la Dirección de Gestión de Comunicación la difusión del anteproyecto ganador.

CAPÍTULO IV DE LOS PREMIOS, FINANCIAMIENTO Y AUTORÍA

Artículo 18.- Financiamiento. - Como una forma de incentivar la participación y la formulación de anteproyectos, la Dirección de Gestión organizadora del concurso, deberá incluir dentro de su Plan Operativo Anual (POA) y el Plan Anual de Contratación (PAC), los recursos necesarios para la organización de los concursos y entrega de los premios que son objeto de esta Ordenanza.

Artículo 19.- Premios. - Se otorgará un único premio económico al anteproyectogador, como incentivo por su iniciativa y esfuerzo, de acuerdo a la siguiente tabla:

VALORES (DÓLARES) DE PREMIOS EN CONCURSOS DE ANTEPROYECTOS						
COSTO REFERENCIAL DE LA OBRA (DÓLARES)	DISEÑOS DE URBANISMO		DISEÑOS DE ARQUITECTURA		DISEÑOS DE ARTE Y PAISAJE	
	DE	HASTA	DE	HASTA	DE	HASTA
DE 0 HASTA 70.000	0	724.5	0	1166	0	1575

DE 70.001 HASTA 140.000	724.5	1417.5	1165.5	2268	1575	3033
DE 140.001 HASTA 290.000	1417.5	2871	2268	4437	3033	6003
DE 290.001 HASTA 580.000	2871	5611.5	4437	8352	6003	11484
DE 580.001 HASTA 1.150.000	5611.5	10868	8352	15525	11484	21735

Para los valores intermedios de cada uno de los rangos se calculará proporcionalmente de acuerdo al costo referencial de la obra.

Se entregará un reconocimiento público a los tres finalistas.

Los anteproyectos presentados y calificados como finalistas, pueden ser utilizados de forma total o parcial, de acuerdo a las necesidades institucionales, conforme a las competencias y funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba.

Artículo 20.- La premiación. - Una vez conocidos los resultados la Dirección de Gestión Financiera, procederá a la entrega del premio correspondiente al ganador.

El reconocimiento público a los finalistas se efectuará en la Sesión Solemne del 11 de Noviembre, inmediata a la finalización del concurso.

Artículo 21.- Derechos de autoría. - Todos los derechos de propiedad intelectual de la propuesta ganadora, pasará a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Artículo 22.- De la relación laboral con los participantes. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, no asume ninguna obligación, ni relación de tipo laboral, comercial u administrativa con los participantes.

Artículo 23.- Criterios para declarar concurso desierto.- Los criterios para considerar la declaratoria del concurso desierto son los siguientes:

1. Se requerirá un mínimo de cinco propuestas de forma individual o grupal. En caso de presentarse menos de cinco propuestas, el concurso se declarará desierto y se abrirá una nueva convocatoria; y,
2. Sí, recibidas las propuestas a juicio del Comité Evaluador, los anteproyectos presentados no reúnen características relevantes para aporte a la colectividad para su preselección y calificación o no cumplen con las condiciones técnicas solicitadas en la convocatoria, el concurso se declarará desierto y se abrirá una nueva convocatoria.

Artículo 24.- Ejecución del proyecto. - La Dirección de Gestión Organizadora, una vez obtenido el anteproyecto ganador, procederá a la elaboración de los estudios definitivos y a la ejecución del proyecto en su integridad conforme a la Planificación Operativa Anual.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la Constitución de la República, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y demás normas conexas.

SEGUNDA. - La Dirección General de Gestión de Planificación, será la responsable de brindar el apoyo necesario a la Dirección organizadora del concurso, a fin de que el proyecto se enmarque al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba. (PD y OT).

TERCERA. - A partir de la elaboración del presupuesto del año 2023, las direcciones de Gestión, una vez determinadas las inversiones cuyos anteproyectos, se obtendrán bajo los lineamientos establecidos en la presente ordenanza, incluirán en sus planes operativos anuales (POA y PAC), los concursos y entrega de los premios.

CUARTA. - La Dirección General de Gestión de Comunicación, socializará la presente Ordenanza para conocimiento de la ciudadanía del cantón Riobamba.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - La Dirección General de Gestión de Planificación, en un plazo de ciento veinte días contados a partir de la publicación en el registro oficial, será responsable de emitir los lineamientos y formatos que servirán a las Direcciones organizadoras para la elaboración de las bases del concurso.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su difusión en la página web institucional y la gaceta municipal.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Riobamba a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintitrés.



Firmado electrónicamente por:
BYRON NAPOLEON
CADENA OLEAS

Ing. Napoleon Cadena Oleas, Ph. D.
ALCALDE DE RIOBAMBA



Firmado electrónicamente por:
IVAN FERNANDO
PAREDES GARCIA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General del Concejo Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, la **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS DE ANTEPROYECTOS: URBANOS, ARQUITECTÓNICOS Y COMPOSICIONES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 19 y 26 de abril de 2023.- **LO CERTIFICO.**



Firmado electrónicamente por:
IVAN FERNANDO
PAREDES GARCIA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO. - Una vez que, la **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS DE ANTEPROYECTOS: URBANOS, ARQUITECTÓNICOS Y COMPOSICIONES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, ha

sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE**.- Riobamba, 04 de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
IVAN FERNANDO
PAREDES GARCIA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA. - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la, **ORDENANZA QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSOS DE ANTEPROYECTOS: URBANOS, ARQUITECTÓNICOS Y COMPOSICIONES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROMOVRIENDO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-**EJECÚTESE**.- **NOTIFIQUESE**.- Riobamba, 04 de mayo de 2023.



Firmado electrónicamente por:
BYRON NAPOLEON
CADENA OLEAS

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN. - El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**



Firmado electrónicamente por:
IVAN FERNANDO
PAREDES GARCIA

Dr. Iván Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Gestión de los GAD'S Municipales del Ecuador y específicamente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Riobamba, procura de manera conjunta con la ciudadanía alcanzar el objetivo de formular estrategias y orientaciones para el fomento de expresiones que conlleven al desarrollo colectivo anclado al mejoramiento de espacios públicos de interés ciudadano y mejoramiento de la imagen y ornato de la urbe.

Los espacios públicos constituyen escenarios que marcan el desarrollo paulatino de una urbe, son referentes del rostro del pasado, modernidad y tecnología del presente; la intervención local representa el rostro de una ciudad, barrio, calle, forma parte fundamental de la imagen urbana de una ciudad.

Las intervenciones en el espacio público que cuentan con la participación ciudadana (actores, beneficiarios o colectivos) contribuyen al ejercicio de competencias y funciones atribuidas a nivel de gobierno municipal, recogiendo a través de propuestas de anteproyectos la iniciativa y esfuerzo ciudadano, enfocado en la formulación de ideas, que servirán de línea base e insumo para procedimientos de contratación pública para ser desarrollados a través de gestión directa por la Administración Municipal.

La presente ordenanza norma el procedimiento para concursos de anteproyectos: urbanos, arquitectónicos y composiciones artísticas en el espacio público del cantón Riobamba, considerando la participación ciudadana de profesionales, artesanos, personas naturales y/o jurídicas, de manera individual o grupal, nacionales o extranjeras con conocimientos y competencias afines a la materia del concurso, cuya importancia radica en obtener un valor agregado a través de las propuestas que servirán de línea base e insumo para procedimientos de contratación pública o para ser desarrollados a través de gestión directa por la Administración Municipal, convirtiendo al cantón en ejemplo de identidad y prosperidad.

Siendo el anteproyecto un insumo vinculado a la ejecución de proyectos de inversión en beneficio directo a la colectividad, esta propuesta normativa establece criterios y orientaciones a observar para otorgar reconocimientos e incentivos económicos a través de transferencias, a favor de los finalistas y el ganador en su orden.

Atentamente,



Verificado electrónicamente por:
BYRON NAPOLEON
CADENA OLEAS

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D
ALCALDE DE RIOBAMBA